

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL



**Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CHRISTIAN FELIPE MARTÍNEZ MEZA
DEMANDADO	VALTIERRA S.A.S
RADICADO	17001-40-03-005-2021-00010-00
ASUNTO	CITA AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.
INTERLOCUTORIO	1094

### I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Citación audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem, en concordancia con el artículo 443 del mismo Estatuto Procesal.

### II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Agotada la fase de postulación, se señala como fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **martes treinta y uno (31) de agosto de 2021 a las 9:00 a.m. La audiencia se surtirá de forma virtual por la plataforma lifesize.**

En dicha audiencia, a la que deberán comparecer personalmente las partes, se agotarán las fases de recepción de interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas y demás contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, correspondientes a este proceso.

### III. DECRETO DE PRUEBAS

### **III.1 MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**1. DOCUMENTALES:** se tendrán como tales los siguientes aportados en original y/o copia, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Acta de conciliación No. 02-2020 suscrita por las partes el 19 de agosto de 2020 ante la Notaría Tercera del Círculo de Manizales (documento tres expediente digital).

1.2. Certificado de existencia y representación de la de demandada (documento tres expediente digital).

### **III.2. MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS Y/O SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA**

**1. DOCUMENTALES:** se tendrán como tales los siguientes aportados en original y/o copia, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Misivas Valtierra SAS de fechas 26 de marzo de 2019, 10 de abril de 2019, 29 de junio de 2019, 9 de marzo de 2020; certificación composición accionaria de la demandada, flujo general de caja de la demandada, acta No. 13 Valtierra S.A.S, Estado de situación financiera a diciembre de 2017 de la demandada, con las correspondientes revelaciones; estado de situación financiera a diciembre de 2018 de la demandada, con las correspondientes revelaciones.

1.2. Formularios DIAN Nos. 11113605453340- 14465869900.

1.2. Certificado de tradición del predio con número de matrícula inmobiliaria No. 100-183967.

- 1.3. Escritura Pública No. 8.139 del 22 de noviembre de 2017.
- 1.4. (3) Documentos impuesto predial unificado Nos. 203772504, 203786395, 203768715.
- 1.3. Certificado de existencia y representación de la demandada.
- 1.4. (3) Paz y salvo INVAMA impuesto valorización de Manizales No. 274654, 274653, 274655.
- 1.5. Resoluciones Nos. 20200309000001 del 03/01/2020-20200802000019.
- 1.6. Misiva DIAN del 04 de mayo de 2020.
- 1.7. Aviso de cobro DIAN No. 20180101001514 del 04/10/2018.
- 1.8. Rechazo solicitud de facilidad de pago del 27/05/2019.
- 1.9. Citación para notificación formulario número 9.
- 1.10. Mandamiento de pago No. 20190302000571 del 19/11/2019
- 1.11. Relación de pagos aplicados a la declaración de renta del año 2017

## **2. MEDIO PROBATORIO INTERROGATORIO DE PARTE**

Por considerarlo conducente, pertinente y útil se decretar el interrogatorio de **CHRISTIAN FELIPE MATRÍNEZ MEZA**, en calidad de demandante, quien deberá asistir a rendir interrogatorio de parte el día el día **martes treinta y uno (31) de agosto de 2021 a las 9:00 a.m. La audiencia se surtirá de forma virtual por la plataforma lifesize.**

#### **IV. ADVERTENCIA ESPECÍFICA**

**ADVERTIR** a **MIGUEL JARAMILLO GAVIRIA**, en su condición de representante legal de la demandada o quien haga sus veces, que deberá comparecer por ministerio de la ley a rendir interrogatorio de parte, en el marco de la audiencia fijada en el presente auto y que se celebrará el día **martes treinta y uno (31) de agosto de 2021 a las 9:00 a.m. La audiencia se surtirá de forma virtual por la plataforma lifesize.**

#### **V. ADVERTENCIAS GENERALES**

**1. ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en los numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, que a su tenor establece:

*“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)*

*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.*

**2. ADVERTIR** a los citados que solo se podrán retirar de la diligencia una vez suscriban el acta.

Lo anterior sin perjuicio de los poderes consagrados en los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO**  
**LA JUEZ**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Por Estado No. 093 de esta fecha se  
notificó el auto anterior.

Manizales, 25 de junio del 2021